



**ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAGO ÚNICO COMO COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Fecha de aprobación:** 13 de diciembre de 2022.

**ANTECEDENTES**

- I. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es un órgano autónomo creado con fundamento en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al que le corresponde garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de la transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva, coadyuvar en la revisión; estando dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con autonomía técnica, de gestión y decisión sobre el ejercicio de presupuesto, así como de determinación de su organización interna.
- II. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- III. Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en su fracción VI, corresponde al Pleno, aprobar las remuneraciones que deban percibir las personas servidoras públicas del Instituto.
- IV. Que durante el ejercicio 2022 se observó un incremento porcentual en lo referente a solicitudes de acceso a la información pública y de derechos ARCO, recursos de revisión, denuncias, capacitaciones, verificaciones, atención a sujetos obligados, así como a atención a personas que acudieron a asesoría, elaboración de solicitudes y presentación de recursos de revisión ante el Instituto, tendiendo este último punto un incremento porcentual por encima de los 286.04%.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC), y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en su fracción VI, corresponde al Pleno, aprobar las remuneraciones que deban percibir las personas servidoras públicas del Instituto y aprobar lo relativo a pagos extraordinario en los casos que proceda.

**CUARTO.** Que el personal que labora en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, tuvo a bien redoblar esfuerzos y realizar actividades adicionales a sus funciones, con la finalidad de atender el incremento puntual de atención a solicitudes de acceso a la información pública y de derechos ARCO, recursos de revisión, denuncias, capacitaciones, verificaciones, atención a sujetos obligados, así como a atención a personas que acudieron a asesoría, elaboración de solicitudes y presentación de recursos de revisión ante el Instituto, permitiendo continuar garantizando los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales de las personas.

Por lo que de conformidad con el Capítulo X, artículo 102, fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se acuerda el pago único al personal de confianza del Instituto de conformidad a la siguiente nomina:



**BONO FIN DE AÑO 2022**

NOMBRE			CANTIDAD	SUELDO	COMPENSACION	IMPUESTO	NETO
PRESENCION	ZAMUDIO	ANAHI NAYELI	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	\$129.78	\$6,953.15
MAYORGA	CONTRERAS	ILCE JETAIME	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
JIMENEZ	MENA	JIMENA	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
SANCHEZ	ERENAS	LUIS DANIEL	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
CORONA	NAJERA	MICHELLE	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
RODRIGUEZ	AGUILAR	JESUS GABRIEL	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
BEJARANO	CAZAREZ	MARIA GUADALUPE	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
VAZQUEZ	GOMEZ	CLAUDIA GISSELLE	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
BAHENA	RAMIRO	MINERVA	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
GOMEZ	LOMELI	ROBERTO CARLOS	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
VALDIVIA	GUERRA	YOSELIN NOHEMY	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
VALLE	MARTINEZ	ANGEL EDUARDO	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
HIGUERA	PINEDA	VANESSA NATHALIE	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
CAMPOS	ORTEGA	VLADIMIR ESTEBAN	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
MURGA	PACHECO	SUE PAMELA	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
VARGAS	AYALA	JULIO CESAR	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
AGUAYO	BECERRA	CHRISTIAN JESUS	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
SALMERON	BARRIOS	ABIGAIL	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
ORTIZ	LOPEZ	MARIA DE GUADALUPE	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
JUAREZ	ACEVEDO	KARLA LIZETH	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
TEJEDA	OCHOA	ALEJANDRA	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
JUAREZ	LOPEZ	MARIELA	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15
SOTO	GUTIERREZ	NANCY ARACELI	\$7,082.93	\$2,479.03	\$4,603.90	129.78	\$6,953.15

**QUINTO:** Que la C. Nancy Araceli Soto Gutiérrez se desempeña como auxiliar de administración, contratada bajo el esquema de honorarios asimilables a salarios, quien ha venido desempeñando sus funciones de manera satisfactoria y atendiendo a las obligaciones de una servidora pública de confianza por lo que de conformidad con el Capítulo X, artículo 102, fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se acuerda el pago único de gratificación de fin de año por la cantidad de \$6,064.13 (Seis mil sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)

Por lo que, con base a los antecedentes y considerandos previamente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, toma el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Acuerdo para el otorgamiento de un pago único como compensación al personal de confianza del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Acuerdo para el otorgamiento de un pago único como compensación a la persona servidora pública que se desempeña como auxiliar de



administración en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, contratada bajo el esquema de honorarios asimilables a salarios.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación de Administración y Procedimientos de este Instituto realizar las acciones administrativas y jurídicas correspondientes para la materialización de dicho acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al auxiliar de informática realice la publicación del presente en el Portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, quien autoriza y da fe. -----



**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO



**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DICTADO EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA. DOY FE. -----